



# Oficina Nacional de Semillas

Tel.(506) 22235922 Fax:(506) 2221-7792, Apdo.10309-1000 San José, Costa Rica

<http://www.ofinase.go.cr>

## **Lineamientos para la certificación de Semilla de Arroz con fines de Autoconsumo**

El Programa de Certificación de Semilla de Arroz de la Oficina Nacional de Semillas posee un componente dirigido a satisfacer la solicitud de algunos agricultores que desean producir su propia semilla certificada. Desde luego, esta semilla con fines de autoconsumo, debe cumplir con lo dispuesto en la Ley de Semillas 6289 y su Reglamento, además de las normas señaladas en los Reglamentos Técnicos aplicados al cultivo para su reproducción y acondicionamiento.

Con el objetivo de establecer claramente los principios y procedimientos que regirán esta actividad, la Oficina ha dispuesto los siguientes lineamientos:

- a) Cuando se realice la gestión por primera vez, no es necesario la inscripción en el Registro de Productores.
- b) Los trámites de inscripción de los campos y el monto del pago de los servicios, serán los mismos que se realizan para la producción de semilla certificada de arroz para comercialización. El servicio de certificación deberá cancelarse en su totalidad a la entrega de las etiquetas oficiales. Si el campo fuese rechazado total o parcialmente, se cobrará proporcionalmente bajo la modalidad de “cobro de servicios especiales”. El rechazo de la semilla procesada por incumplimiento de normas (resultados de laboratorio) no exime del pago del servicio.
- c) Solo se aceptará la inscripción de campos que se siembren con semilla de la categoría Registrada, en concordancia con la política de la ONS, de promover la producción de semilla calidad superior ( artículo 1 y 2 de la Ley de Semillas N° 6289) y los artículos 4 y 5 del reglamento a dicha ley .



Departamento Técnico

# Oficina Nacional de Semillas

Tel.(506) 22235922 Fax:(506) 2221-7792, Apdo.10309-1000 San José, Costa Rica

<http://www.ofinase.go.cr>

---

- d) La inscripción de campos tendrá que realizarse con suficiente antelación, de tal manera que permita la debida inspección por parte de los funcionarios de la ONS. Al momento de presentar la inscripción, el interesado debe aportar copia del contrato con la Planta Procesadora de Semilla que le acondicionará el material que eventualmente pudiera aprobarse. Dicha Planta deberá estar inscrita y al día en sus obligaciones. Además se deberá presentar una certificación de Conarroz indicando área sembrada, producción reportada y ubicación de los campos a nombre del interesado, durante el último período de siembra.
  
- e) Toda semilla de autoconsumo deberá completar el proceso de certificación a menos de que fuese rechazada previamente por razones técnicas o por causa de fuerza mayor.
  
- f) No se aceptará para certificación de semilla, la inscripción de campos de reproducción de una variedad protegida, sin que se cuente con la anuencia por escrito del obtentor, con la excepción de los casos que, de acuerdo a la Ley de Protección de la Obtenciones Vegetales N° 8631, califiquen dentro de los alcances definidos en el Artículo 23, sobre la Excepción al derecho para el agricultor. De igual manera, para la certificación de semilla de una variedad no protegida pero de obtentor reconocido (nacional o extranjero) se requerirá la autorización del obtentor.
  
- g) La semilla de autoconsumo no puede ser comercializada a terceros.
  
- h) La semilla rechazada debe enviarse a grano comercial y presencia de un inspector de la ONS, tal y como está contemplado en el Reglamento de Empresas Acondicionadoras de Semillas.

---

*Semilla Certificada Hace La Diferencia*